



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986

NÚM. 210

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director P. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 540/86, incoada contra la Empresa "Abiga, S. A.", domiciliada en Carretera Madrid-Coruña, Km. 395, de Camponaraya, por infracción a los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 22-8-86, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Abiga, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.— Benjamín de Andrés Blasco. 6465

★★

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director P. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 575/86, incoada contra la Empresa "Antracitas de Cereza, S. A.", domiciliada en Viña Corona, s/n., de Bemibire, por infracción a los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 25-8-86 por la que se le impone una sanción

de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Antracitas de Cereza, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.— Benjamín de Andrés Blasco. 6465

★★

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director P. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 602/86, incoada contra la Empresa "R A F, S. A.", domiciliada en Delicias, 7, de Ponferrada, por infracción a los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 28-8-86, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "R A F, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.— Benjamín de Andrés Blasco. 6465

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director P. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de sanción de Seguridad Social número 666/86, incoada contra la Empresa "Constructora de Castilla, S. A.", domiciliada en Avda. General Sanjurjo, n.º 2, de León, por infracción a los arts. 64, 66, 67 y 68 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 28-8-86, por la que se le impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Constructora de Castilla, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.— Benjamín de Andrés Blasco. 6465

★★

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director P. de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número 675/86, incoada contra la Empresa "Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A.", domiciliada en Villamañán, por infracción a los artículos 64, 66, 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 28-8-86, por la que se le impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste

para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Benjamín de Andrés Blasco. 6465

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por Segara, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Supermercado, en la c/ Magín Revillo, 4-6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 4 de septiembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

6479 Núm. 4224.—1.100 ptas.

★ ★

Por don Juan Carlos Sáez Cordero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Disco Pub en la c/ Sr. Ovalle, 8, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 5 de septiembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

6480 Núm. 4225.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Estando en tramitación, a instancia inicial de D. Jorge P. Martínez Tascón, expediente de concesión administrativa de dominio público para ocupación de acera con un kiosco de 3 m. de ancho por 4,90 de largo,

en la calle de la Anunciata, perteneciente a este término municipal de San Andrés del Rabanedo, se exponen a información pública por 30 días el proyecto y bases, convocándose, dentro del mismo plazo, licitación para que los interesados que lo deseen puedan presentar plicas con las garantías y a tenor de lo dispuesto en el art. 91 en relación con el 87 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

San Andrés del Rabanedo a 5 de septiembre de 1986.—El Alcalde-Presidente, M. González.

6474 Núm. 4230.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hace saber: Que por don Victorino Fernández Villamañán y doña María Josefa Prieto Gallego, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cría y engorde de conejos y para la construcción de la nave correspondiente por módulos, en el pago denominado "El Vago", sito en Nistal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Justo de la Vega, a 8 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Estanislao Ramos.

6450 Núm. 4213.—1.485 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de tres de septiembre de 1986, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa por urgencia de la obra de "Pavimentación de calles en San Pedro de Paradela", se expone al público por espacio de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de posible reclamación.

Simultáneamente se anuncia contratación directa, por el trámite de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Obra de "Pavimentación de calles en San Pedro de Paradela".

con arreglo a la memoria valorada del Arquitecto Técnico Municipal.

Tipo: 7.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados desde la firma del contrato.

Fianza provisional: 150.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por el Ayuntamiento dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

"D., de estado, profesión, con domicilio en, D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con,) enterado de la convocatoria de contratación directa por urgencia anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número), con arreglo a la memoria valorada y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

En Fabero a 9 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6514 Núm. 4250.—3.905 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1986, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de pavimentación de calles en Huerga de Frailes, 1.ª fase, al contratista don José Luis Alonso García, en el precio de 14.650.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75, aprobado por Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre. Villazala a 9 de septiembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

6513 Núm. 4254.—935 ptas.

Ayuntamiento de Villaornate y Castro

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 10.519.676 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	816.938
Cap. 2.—Impuestos indirectos	394.762
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	6.176.976
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.988.984
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	142.016
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	10.519.676

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.054.171
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.602.000
Cap. 3.—Intereses	20.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	3.228.247
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	115.258
TOTAL	10.519.676

Villaornate y Castro, 8 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible), 6518 Núm. 4256.—2.805 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 13.600.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.208.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	401.289
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.776.115
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	50.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.164.596
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	13.600.000

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.740.871
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.725.000
Cap. 3.—Intereses	100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	289.015
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	250.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.264.596
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	230.518
TOTAL	13.600.000

San Pedro Bercianos, a 5 de septiembre de 1986.—El alcalde, Teófilo García Álvarez, 6516 Núm. 4257.—2.805 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 19.182.657 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.406.563
Cap. 2.—Impuestos indirectos	455.850
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	8.545.016
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.985.022
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	357.206
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.433.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	19.182.657

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.760.049
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.485.000
Cap. 3.—Intereses	200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	60.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	6.410.937
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.805.635
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	461.036
TOTAL	19.182.657

Gordoncillo, 1 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible), 6422 Núm. 4189.—2.805 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

En los términos previstos en el artículo 446. 1 y 3 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y una vez definitivo el Presupuesto Municipal para 1986, se publica resumen del mismo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	75.469.068
Cap. 2.—Impuestos indirectos	13.505.820
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	81.578.130
Cap. 4.—Transferencias corrientes	52.670.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.530.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	36.082.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	460.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.000
TOTAL	263.296.018

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	85.106.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	68.801.000
Cap. 3.—Intereses	15.000.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	14.080.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	70.403.620
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	401.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	9.504.398
TOTAL	263.296.018

La Bañeza, a 3 de septiembre de 1986.—El Alcalde accidental, Emilio Puerta Urcola, 6478 Núm. 4231.—2.585 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Si no se formulare ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

El expediente de referencia ofrece el siguiente resumen:

Partida	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
259	1.470.000	300.000	—	1.760.000
611	48.179	200.000	—	279.148
734	6.000.000	—	500.000	5.500.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 446 y 450 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás disposiciones vigentes.

Cebrones del Río, a 9 de septiembre de 1986. — El Alcalde, Feliciano Carriba Martínez.

6515

Núm. 4255.—1.485 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 323 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 23 de julio de 1986.—En los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes: de una como demandantes por don Gonzalo Fernández Berrocal, mayor de edad, casado, Militar, vecino de San Fernando (Cádiz), representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado don Lino Fernández Bajo; y doña Aurora María Fernández Berrocal, mayor de edad, vecina de Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra, como demandados por don Baudilio, don Manuel, don Ernesto, doña Aurora, doña Carmen y don Tomás Fernández Pérez, cuyas demás circunstancias personales no constan, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del tribunal, sobre no realización de pública subasta de finca rústica; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante don Gonzalo Fernández Berrocal, contra la sentencia que con fecha 29 de noviembre de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra

la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, con fecha 29 de noviembre de 1984, en los autos incidentales a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida Resolución en todos sus pronunciamientos, con expresa imposición de las costas de esta alzada al apelante don Gonzalo Fernández Berrocal. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña Aurora María Fernández Berrocal, y de los demandados y también apelados don Baudilio, don Manuel, don Ernesto, doña Aurora, doña Carmen y don Tomás Fernández Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 23 de julio de 1986.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiola.

6481

Núm. 4232.—5.005 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 666 de 1986 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don David García Losada, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto por el recurrente en 29 de marzo de 1986, ante la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, sobre aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino (León).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 6482

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Doy fe: Que en el expediente sobre declaración de incapacidad se dictó resolución conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, número 20/1986, promovido por don Juan Carlos Llamazares Díez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado Sr. Durán, con don Eradio Llamazares González, mayor de edad, separado, taxista y vecino de Vegas del Condado, y con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de incapacidad, y,

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro a don Eradio Llamazares González, hijo de Orencio y de Ninfa, nacido en Vegas del Con-

dado (León), el 18 de agosto de 1933, casado, incapaz para todos los actos que excedan del puro gobierno personal y de una administración elemental, debiendo en el resto quedar sometido a tutela, a la que se proveerá en ejecución de sentencia.

Asimismo declaro al mismo capaz para el ejercicio del derecho de sufragio.

Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Vegas del Condado para su anotación al margen de la inscripción de nacimiento y procédase de oficio a la constitución de la tutela.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original, librando el presente a fin de que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación de la sentencia a que se refiere, al demandado en rebeldía, en León a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Carlos García Crespo.

6483 Núm. 4234.—3.355 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 139 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Juan Alberto Rodríguez González y D. Santiago Valle Blanco, sobre reclamación de 462.574 pts. de principal y la de 225.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinte de octubre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a

un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veinte de noviembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diecinueve de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Urbana.—Piso vivienda situado en la plaza segunda y al fondo de un edificio en esta ciudad de Valencia de Don Juan, en la Plaza de Santa María y calle José Antonio. Es del tipo B. Ocupa una superficie útil de setenta y dos metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, y construida de noventa y cuatro metros y siete decímetros cuadrados. Consta de hall de entrada, pasillo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: Frente, piso vivienda tipo A de su misma planta y vuelo de calleja de Cubarro; fondo, finca de Celia Garrido. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total del edificio de nueve enteros y cuarenta y siete centésimas por ciento; 9,47 %.—Es el departamento número seis de la finca 13.021, inscrita al folio 20, vuelto este tomo, inscripción 2.ª que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.525, libro 87, del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, folio 52, finca 13.040, inscripción 1.ª.—Valorada en la suma de tres millones cien mil pesetas (3.100.000 ptas.).

2.º—Urbana.—Planta de semisótano de edificio sito en Valencia de Don Juan, en la Plaza de Santa María y calle José Antonio. Ocupa una superficie construida de doscientos diecinueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ciento setenta y tres metros cuadrados y cincuenta decímetros. Se accede al mismo portal por el del inmueble sito en la calle de José Antonio a través de una rampa situada en la calleja del Cubarro; fondo, subsuelo de finca de Celia Garrido; frente, subsuelo de calle de José Antonio y escalera de acceso; izquierda, subsuelo de la calleja de Cubarro.—Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, gas-

tos y representación del total edificio de veintidós enteros, nueve centésimas por ciento. Es el departamento independiente número uno, de la finca 13.021, inscrita en el folio 20 de este libro, inscripción 2.ª que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.525, libro 87, del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, folio 47, finca 13.035, inscripción 1.ª.—Valorada en la suma de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.).

Dado en León a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

6486 Núm. 4233.—7.370 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 683/85 se tramitan autos de interdicto de retener o recobrar la posesión, promovidos a instancia de D.ª Irene Suárez García, mayor de edad, viuda, vecina de León, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra doña Argimira Suárez Robles, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Palazuelo de la Valcueva, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado requerir a expresada demandada para que dentro del término de treinta días lleve a efecto lo acordado en la sentencia dictada y que es firme en dichos autos consistentes en retirar cuantas estacas y alambres hubiere colocado y reconstruyendo la pared que antes existía en la finca objeto de este procedimiento, sita en Palazuelo de la Valcueva al pago denominado Huerto de San Martín, realizando cuantas obras fueren necesarias para reponer las cosas a su anterior estado.

Dado en León a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6455 Núm. 4218.—2 090 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 27 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a dos de septiembre de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez

Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Distal, Sociedad Anónima, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Julián Tejerina, contra D. Zacarías Herrero Cava, mayor de edad, casado, vecino de Vitoria, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos millones ochocientos setenta mil setecientos siete pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Zacarías Herrero Cava y con su producto pago total al ejecutante Distal, S. A., de los dos millones setenta mil setecientos siete pesetas reclamadas, interés de esa suma legales desde fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a tres de septiembre de 1986.—Juan Aladino Fernández Agüera.

6435 Núm. 4205.—2.750 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio núm. 57/86, y de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número tres de León y su partido los presentes autos de demanda incidental de divorcio interpuesta por D. Manuel González Lanza, mayor de edad y vecino de León, representado por el Procurador Sr. del Fueyo Alvarez y defendido por la Letrada D.ª Asunción Sarro Valdés, contra M.ª Angeles Sánchez Gutiérrez, mayor de edad y con domicilio en León, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos y contra el Ministerio Fiscal, y

Decisión.—Estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. del Fueyo Alvarez, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio compuesto por Manuel González Lanza y María Angeles Sánchez Gutiérrez, sin hacer declaración condenatoria sobre las costas procesales.—El

hijo común Jesús Manuel González Sánchez, de diez años de edad, queda confiado a la guarda y custodia de la madre sin perjuicio del derecho de visita y comunicación del padre que se fijará a su instancia y sin que proceda fijar cantidad dineraria alguna a satisfacer por D. Manuel González en concepto de alimentos y necesidades de referido hijo ante la falta de prueba total sobre la realidad económica del mismo, sin que ello le releve de su obligación y deber de auxilio y ayuda que permanece subsistente.—La presente resolución podrá ser apelada ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el término de cinco días después de la notificación que se hará de conformidad con lo previsto en los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no solicitarse la personal en el plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en León a cinco de septiembre de 1986.—José Santamarta Sanz.

6456 Núm. 4217.—3.575 ptas

★ ★

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal n.º 101/86, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal número 101/86, seguidos a instancia de María Paz Fernández González, mayor de edad, casada y vecina de Armunia-León, representada por el Procurador señor Fernando Fernández Cieza y defendida por el Letrado D. Ginés A. Rodríguez, contra Jesús Viñuela Rojo, mayor de edad, casado, productor y con domicilio en León, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos y contra el Ministerio Fiscal.

Decisión: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Cieza en la representación que ostenta, debo de acordar y acuerdo la separación conyugal de María Paz Fernández González y de Jesús Viñuela Rojo. En cuanto a cuidado, compañía y auxilio económico a los dos hijos menores de edad Sergio y Diego Viñuela Fernández, debo de acordar y acuerdo las siguientes medidas: 1.º) Queden bajo la custodia de la madre; compartir el ejercicio de la pa-

tria potestad sobre los mismos; que el progenitor pueda, previo aviso a su esposa, llevárselos del domicilio que fue del matrimonio y en la actualidad es el señalado de la cónyuge, desde las once horas de la mañana del sábado hasta las diez horas de la tarde del día siguiente. Asimismo podrá el padre tener en su compañía a sus hijos durante un mes de vacaciones, que él elegirá, siempre que la fecha que el mismo determine no perjudique a sus hijos por interrumpirles el sistema de clases. 2.º) Por lo que respecta a los gastos que originan los hijos que quedan bajo la custodia de la esposa, el cónyuge varón se compromete a pasarles una pensión por meses anticipados de quince mil pesetas, revalorizable anualmente con arreglo al índice de precios al consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Esta es mi sentencia dictada en primera instancia, amparada en beneficio de justicia gratuita, contra la que se puede interponer recurso de apelación sucintamente motivado en el plazo de cinco días desde su notificación, que por la rebeldía del demandado se hará conforme determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal, ante para la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, debiendo comunicarse la presente resolución una vez firme al Registro Civil. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—José Santamarta Sanz.

6489

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito del número dos de León, en providencia recaída en los autos de juicio de cognición número 343/85, seguidos a instancia de Unión Popular de Seguros, S. A., contra don José A. Varela Fernández y doña Dolores Daza Pichardo, por la que se acuerda emplazar a dichas partes por diez días para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en referidos autos, y dada la situación de rebeldía procesal de la demandada doña Dolores Daza Pichardo, se hace referido emplazamiento a medio del presente edicto, por si le interesare su comparecencia en forma ante dicha Superioridad en referido término de diez días. El recurso fue interpuesto por el otro demandado.

Dada en León, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

6492 Núm. 4241.—1.485 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Exhorto 40/86

D. Domingo Bosque Rodríguez, Magistrado de Trabajo titular de Soria y su provincia.

Hace saber: Que en los autos de ejecución contenciosa n.º 14/86 seguidos a instancia de D. José Hernández Viñuesa y tres más, contra la Empresa Sileca, S. A., se ha ordenado sacar a pública subasta, en lotes separados, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la citada Empresa, cuya relación y tasación es la siguiente:

Primer lote

Una grúa torre, marca Poclairn, de 8 cuerpos de altura, 25 metros de pluma, con cajones de lastre, de unos 750 kilogramos de carga en punta, sin placa ni número de fabricación, con su cuadro y botonera, valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pts.).

Segundo lote

Una hormigonera semiautomática, con elevador, carro de arrastre, depósito de agua, Píngon Comenasa, valorada en doscientas mil pesetas (200.000 pts.).

Una hormigonera normal de 150 l. con motor de gasolina, valorada en setenta mil pesetas (70.000 pts.).

Total de este segundo lote: Doscientas setenta mil pesetas.

Tercer lote

Un silo de cemento de unos 2 metros de diámetro y unos 5 metros de altura, valorado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.).

Cuarto lote

Cien cuerpos de andamio de ellos 64 normales de 2 m.; el resto tubulares de 1,5 metros, valorados en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.).

Cien chapas de encofrar pilares, de 0,5 m., valoradas en cien mil pesetas (100.000 pts.).

Una mesa de sierra, armazón de acero, con sierra y motor eléctrico, valorado en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

Cincuenta puntales de obra de madera de pino y 25 tabloncillos, varias medidas, colocados en obra, valorados en veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas (26.250 pts.).

Cuatro carretillas normales de mano, valoradas en doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Seis puntales metálicos regulables de 6 m., valorados en treinta mil pesetas (30.000 pts.).

Diez reglas de obra de perfil laminado en frío, de varias medidas y un vibrador de hormigón con su manguera y una escalera metálica de mano de unos 4 metros, valorado en ciento veinte mil pesetas (120.000 pts.).

Importe total del cuarto lote: Qui-

nientas dieciocho mil doscientas cincuenta pesetas (518.250 pts.).

Quinto lote

Un compresor marca Maco Meudon, con carro de arrastre, motor de gasoil Deutz, tipo 21.912, núm. 5210940, de 26 CV a 2.000 r.p.m., con compresor de doble etapa, con manguera de aire y martillo Holman, valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Importe total de los cinco lotes: Un millón setecientos treinta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (1.738.250 pesetas).

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta el día nueve de octubre; en segunda subasta, el día seis de noviembre y en tercera subasta el día cuatro de diciembre de 1986, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve cuarenta y cinco horas (9,45 horas) y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Que las subastas se realizarán por Lotes separados y los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20 % efectivo del valor de los bienes de cada lote que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Que los ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito alguno.

4.ª—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.ª—Que en segunda subasta, si fuese necesario, los bienes saldrán con rebaja del 25 % de la tasación.

7.ª—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, debiendo no obstante los posibles licitadores consignar el 20 % del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura última, haciéndose el depósito legal.

8.ª—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los

bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Que los remates podrán hacerse a calidad de ceder.

10.ª—Que en todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de esta Magistratura, junto a aquél el importe de la consignación a que se refieren las condiciones anteriores. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los bienes se hallan depositados en el que era centro de trabajo de la Empresa en Soria, Palacio de Los Ríos (Plaza de San Clemente), habiéndose constituido como Depositario de los mismos don Luis Felipe Ceña Jodra, como Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos, con domicilio en Avda. Valladolid, n.º 8, de Soria.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Soria y en la de León y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Soria, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: Domingo Bosque.—Enrique Reig.—Rubricado.—Es copia.

6502 Núm. 4244.—9.790 ptas.

★ ★

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 711/86 seguidos a instancia de D. Vicente Blanco Martínez contra el INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente

Providencia: Magistrado Sr. Miguel de Santos. En León a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incórese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 120 y 125 del texto refundido de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. E/.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Malaba, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en León a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. 6457

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEÓN

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 180/84, dimanante de los autos 798-9/84, instada por Julio Manuel Alegre Arias y otro, contra Gráficas Cornejo, S. A. y D. Félix Pacho Pacho, titulares de la Imprenta Católica, por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debía rechazar y rechazaba la excepción de falta de jurisdicción de esta Magistratura. Que debía declarar y declaraba no haber lugar al recurso de reposición interpuesto por la representación de MACLIPSA contra la providencia de fecha 26-6-86 y que se debe celebrar la comparecencia señalada haciendo un nuevo señalamiento para el día veintiséis de septiembre del corriente, a las diez quince horas de su mañana, estando todo lo demás en lo proveído.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a Imprenta Católica y D. Félix Pacho Pacho, por el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra este auto no cabe recurso.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Imprenta Católica y D. Félix Pacho Pacho, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 6504

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 293/85 seguida a instancia de D. José Somoza Núñez S., contra Tomás González, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III. Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Tomás González, S. A., por la cantidad de 224.196 ptas. de principal y la de 40.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tomás González, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible). 6506

★★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 131/86, dimanante de los autos 136/86, instada por Carlos Andrés Carbajal y otro, contra Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., vecino de León, c/ Roa de la Vega, 21-2, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de quinientas diecinueve mil quinientas sesenta y ocho pesetas en concepto de principal y la de cien mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura. Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 30 días señale bienes de la ejecutada. No ha lugar al embargo de los bienes señalados por los actores. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Centro Especial de Empleo Antonio García, Sociedad Limitada, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6508

Magistratura de Trabajo

NUMERO 22 DE BARCELONA

Autos n.º 768/85.

Diligencia.—En Barcelona, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito de la parte actora ampliando la demanda contra Mutua Patronal Mapfre, S. A. y Construcciones y Encofrados, S. A.

De lo que paso a dar cuenta a S. S.ª Ilma., con propuesta de resolución. Doy fe.—(Firma ilegible).

Propuesta de providencia de S. S.ª el Secretario D. Fernando Lisbona.

Barcelona, la misma fecha.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, y se tiene por ampliada la demanda contra Mutua Patronal Mapfre, S. A. y Construcciones y Encofrados, S. A.

Cíteseles en única convocatoria para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, para lo cual se señala el próximo día diez de octubre a las 9,45 horas de su mañana, en el que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo que propongo a S. S.ª Ilma. para su conformidad.

Conforme.—El Ilmo. Sr. Magistrado. Ante mí.—(Firmas ilegibles).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviándose a las partes copia de la presente, asimismo se envía a los nuevos demandados copia de la demanda y del escrito de ampliación por correo certificado con acuse de recibo, según el art. 32 de la L.P.L. Doy fe.—(Firma ilegible).

Diligencia.—Para hacer constar que en el día de la fecha se recibe en esta Magistratura el exhorto que antecede, de lo que paso a dar cuenta al Sr. Magistrado. Doy fe.

León, 17 de julio de 1986.—(Firma ilegible).

Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta: Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de la jurisdicción el exhorto que antecede; practíquense las diligencias que en el mismo se interesan, y, hecho que sea, repórtese a su procedencia dejando nota.

Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe.—Ante mí. (Firmas ilegibles).

Diligencia.—Seguidamente se expiden edictos para cumplimiento de lo acordado.—Doy fe.—(Firma ilegible). 6463

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1986